

REPÚBLICA DOMINICANA

COLEGIO CALASANZ

Santo Domingo

PP. Escolapios



NORMAS DE CONVIVENCIA

DEL COLEGIO CALASANZ

REVISADO Y ACTUALIZADO EN JUNIO 2023



COLEGIO CALASANZ

Santo Domingo

PP. Escolapios

MANUAL DE CONVIVENCIA DEL

COLEGIO CALASANZ

Revisado y actualizado

Junio 2023



Misión

El Colegio Calasanz es un Centro Educativo Católico, inspirado en el pensamiento de San José de Calasanz (Piedad y Letras), con un alto rendimiento académico y una propuesta seria de valores, que busca transformar la sociedad a través de una sólida formación en humanista, científica y cristiana, y todo ello, en una Comunidad Educativa.

Visión

Somos una Institución Educativa Católica, con calidad y prestigio, que responda a una sociedad globalizada, brindando una formación integral a sus estudiantes, desde la realidad de nuestro país.

Valores

Como institución educativa nos encargamos de promover valores como: La dignidad de la persona, la honestidad, el sentido de la justicia, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad, el cuidado del medio ambiente. La paz y el amor a la patria.



PERFIL DEL EGRESADO

En consonancia con nuestra IDENTIDAD ESCOLAPIA recibida de San José de Calasanz hasta nuestros días, definimos el siguiente perfil que desarrollen nuestros estudiantes al terminar su etapa académica.

El alumno calasancio debe ser:

Feliz, fruto de la integración de todas sus dimensiones y del desarrollo equilibrado de sus potencialidades físicas, psíquicas, sociales, intelectuales, afectivas y espirituales, que le permiten apreciar todo lo bueno que le rodea e ir descubriendo, junto con sus virtudes y limitaciones, su propio camino vocacional.

- Que cultiva su vida interior, que conoce y estima la propuesta de Jesús de Nazaret, con capacidad y disponibilidad para optar libremente por ser su seguidora junto con otros.
- Comprometido con su entorno, con conciencia ciudadana, que coopera con el bien común y es capaz de convivir con aquellos que son diferentes, de expresarse con respeto a través de los medios a su alcance y de compartir lo que es, lo que tiene y lo que vive.
- Respetuoso con la naturaleza, que conoce y aplica el método científico para



comprenderla, que utiliza de forma eficiente y sostenible los recursos materiales y las tecnologías disponibles, capaz de interpretar y codificar información, así como de producir conocimiento y comunicarse, a través de representaciones matemáticas y de las lenguas y códigos propios de su entorno vital y profesional.

- Perseverante y emprendedor, preparado para incorporarse a la sociedad de manera crítica y constructiva, dispuesto a seguir aprendiendo a lo largo de toda su vida, a pensar estratégicamente, a ejercer el liderazgo y a trabajar en equipo.
- Creativo que aprecia el valor de todas las manifestaciones artísticas, simbólicas y culturales propias de las comunidades humanas y es capaz de comprender y expresar ideas, sentimientos y emociones a través de alguna de ellas.
- Que ha vivido un itinerario de experiencias significativas que le hacen sensible al sufrimiento de los demás y comprometido con las causas que ponen en el centro la dignidad de todas las personas, practicando la solidaridad, la justicia y la paz, esperanzado en el futuro y empeñado en el objetivo de transformar la realidad en aras de un mundo más fraterno.

***Tomado de documento oficial del Secretariado General de Ministerio de la Orden Escolapia (2019).**





X -

IDEARIO EDUCATIVO

INTRODUCCIÓN

El Ideario Educativo Calasancio pretende:

- a) **Precisar** los principios que guiarán la acción educativa de los Centros Escolapios de Centroamérica y República Dominicana.
- b) **Cohesionar** a los miembros de la Comunidad Educativa y fijar sus respectivas responsabilidades dentro de la misma.
- c) **Posibilitar** la elaboración del Proyecto Educativo de cada Centro, a partir de los respectivos Reglamentos.

I

Nuestro trabajo educativo se inspira en la obra de *San José de Calasanz*, quien en el año 1597 fundó la primera escuela popular cristiana gratuita, la que llamó *ESCUELAS PÍAS*. Esta obra se extendió en el año 1949 a Nicaragua y Venezuela en 1952 a República Dominicana y en el año 1961 a Costa Rica.

II

El fin de nuestra Institución es **EVANGELIZAR** mediante la educación cristiana de los niños y jóvenes de toda condición. Con ello participamos de la misión de la Iglesia y nos sentimos solidarios con todos aquellos que se esfuerzan por conseguir una sociedad mejor y trabajan por la creación de un hombre nuevo.

III

Somos conscientes de las dificultades que nuestro trabajo ha de afrontar, sobre todo, debido a la injusticia social que se vive en el mundo de hoy y además, debido a que como cristianos tenemos la obligación de educar según el *Evangelio*, es decir, anunciando el *Reino de Dios*, denunciando todo lo que se opone a Él y actuando de manera coherente con nuestra fe y con las enseñanzas de la Iglesia de Cristo.



X -

IV

Entendemos la Educación Cristiana como un proceso orientado al desarrollo de la persona, tomando en cuenta tanto la formación cultural como el crecimiento en la fe.

San José de Calasanz decía:

*“Si desde la infancia el niño es imbuido diligentemente en la
Piedad y en las Letras puede preverse, con fundamento, un
feliz transcurso de toda su vida”.*

Más concretamente:

- Orientado a formar una persona integral,
- Con desarrollo físico.
- Con madurez afectiva e intelectual.
- Iluminada por la fe cristiana.
 - De mente crítica que le permita discernir realidades.
 - Objetiva en sus apreciaciones.
 - Creativa en su actuar.
 - Sensible en su entorno, para solidarizarse libre, activa y responsablemente en las realidades sociopolíticas.
- Respetuosa de la cultura de cada pueblo, de su historia y de su modo de concebir la vida.
- Abierta para ello al diálogo, que supone respeto a la persona, a sus ideas y a sus creencias.
- Miembro activo de la Iglesia, presencia de Cristo al servicio del hombre.

VI

Todo lo anterior hace ver que hoy no es posible entender la educación de forma individualista y que se hace cada día más necesario transformar los Centros Educativos en verdaderas Comunidades Educativas.

VII



X -

Los Padres Escolapios promueven las Comunidades Educativas Cristianas, las cuales integran a:

- Alumnos y padres de familia.
 - Profesores, personal auxiliar, religiosos.
 - Egresados.
-

VIII – ALUMNOS

Los alumnos son la razón de ser de la Comunidad Educativa Calasancia. No los consideramos como elementos pasivos, sino como artífices fundamentales, aunque no los únicos, de su propia educación; y ello en un clima de exigencia, alegría, responsabilidad y respeto.

IX – PADRES DE FAMILIA

Los padres son los actores principales en el proceso de educación y formación de los hijos. Educan a través del ejemplo, los niños y jóvenes aprenden por imitación, observando en los padres, conductas y actitudes. Además, inculcan valores que son importantes para el desarrollo integral de los chicos. El rol del padre en la educación no es reemplazar a los docentes, sino guiar, acompañar y supervisar el avance de los hijos.

El concepto que San José de Calasanz expresó del maestro se halla tan lleno de contenido que se pudiera decir empapa toda su doctrina pedagógica y hace posible que le consideremos como un precursor de la idea genialmente expresada unos siglos más tarde por Pío XI en su Encíclica sobre la educación cristiana de la juventud:

«Las buenas escuelas son fruto no tanto de las buenas legislaciones, sino de los buenos maestros»

El maestro es un hombre que no se recluye en el ámbito de su intimidad, de sus gustos o de sus aspiraciones, sino que salta las barreras de su propia persona para ir en ayuda de



X -

los demás, especialmente de sus estudiantes.

Los maestros son los encargados de difundir la luz para que caigan las tinieblas de la ignorancia y se pueda abolir la esclavitud intelectual, son ejemplo de una cultura suficiente, buenas cualidades pedagógicas y buenos usos de los métodos de enseñanza.

“Cooperadores de la Verdad”, según la expresión de San José de Calasanz.

XI – PERSONAL AUXILIAR

Contribuyen con su trabajo responsable a la buena marcha de la institución. Con su espíritu de servicio y disponibilidad favorecen el trabajo educativo.

Por su parte la Comunidad Educativa Calasancia ha de volverse, cada día, más atenta a la voz y a la experiencia humana y vital del personal auxiliar.

XII – RELIGIOSOS ESCOLAPIOS

Como miembros de la Orden de las Escuelas Pías, promueven y señalan en la Comunidad Educativa Calasancia, la línea o filosofía educativa de la misma, procurando que las Escuelas de Calasanz afiancen, día a día, su carácter popular y cristiano.

XIII – ALUMNOS EGRESADOS

La Comunidad Educativa integra también a los alumnos egresados, continuando con ellos la acción educadora, fomentando y recibiendo su colaboración.

XIV Comunidad Educativa Calasancia

El pertenecer a la Comunidad Educativa Calasancia como alumno, padre de familia,



X -

profesor, personal auxiliar, religioso, egresado, implica la aceptación e identificación con este IDEARIO EDUCATIVO.

“Para Gloria de Dios y utilidad del prójimo”



NOTAS PRELIMINARES

Art. 1.- Este REGLAMENTO recoge los aspectos más significativos de los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa Colegio Calasanz. Será socializado durante la primera semana de clases por los profesores guías para que sea conocido por todos los estudiantes.

Art. 2.- Se aplicará y deberá ser acatado por todos y cada uno de los estudiantes matriculados en el Centro Educativo.

Art. 3.- Su aplicación será garantizada por todos los miembros de la Comunidad Educativa. Las familias matriculadas en el centro reciben un ejemplar de este documento en la primera reunión del año escolar o retiran en el área de Secretaría del colegio.

Art. 4.- En este Reglamento se tipifican las distintas faltas, indicando para cada una la correspondiente sanción, apegadas a las Normas del Sistema Educativo Dominicano para la Convivencia Armoniosa en los Centros Educativos Públicos y Privados.

Art. 5.- El presente reglamento no es considerado como un código de faltas y sanciones, sino más bien, un conjunto de normas para la mejor CONVIVENCIA EN EL CENTRO, en conformidad con el conjunto de objetivos, principios y reglas por el que se regulan las relaciones humanas de los miembros de la Comunidad Educativa y el funcionamiento del Colegio.

Art. 6.- El Reglamento es un instrumento idóneo para potenciar una educación integral en la libertad, responsabilidad, autonomía y participación. Los estudiantes son conscientes de esto y lo deben cumplir.

Art. 7.- Ofrece un servicio para la formación, un modelo de persona libre que asume y asimila su propia escala de valores, proyectándola mediante el ejercicio de la solidaridad, el respeto a los demás, a las instalaciones del centro en particular, a los bienes colectivos sociales, culturales y medioambientales.

DISPOSICIONES GENERALES

Principio relevante: Debe existir un máximo respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y, en especial, entre educadores y alumnos.

Art. 8.- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquellas que se deriven de su edad y de los niveles que se encuentren cursando.

Art. 9.- El ejercicio de los derechos de los alumnos, implica el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 10.- El Director, y en aquel que él delegue en casos concretos y el Comité de Disciplina, tendrán la facultad de adoptar la decisión correspondiente.

Art. 11.- El comportamiento incorrecto, falta de respeto y compostura ante los Símbolos Patrios, será catalogada como falta grave y sancionada según el Art. 56 del presente reglamento.

HORARIOS

Horario de entrada

El timbre que da inicio a la jornada se toca a las 7:15 a.m. Recomendamos estar en el centro por lo menos 10 minutos antes.

Tardanza:

La llegada después de la hora establecida (7:15 a.m.), es considerada tardanza. A partir de las 7:40 se cumplirá el protocolo explicado en el Art. 32, anexo 1 del presente reglamento. Los alumnos que se integren tarde al centro, deberán esperar en el auditorio del colegio hasta que se les indique ingresar al aula.

El acto cívico comienza a las 7:15 de la mañana y contempla: Entonación del Himno Nacional, Himno Calasancio y oración de la mañana. Todos los estudiantes, desde Inicial, hasta VI de Secundaria deben participar y mostrar una actitud cívica.

Horario por período de clases

Cada período de clase tiene una duración de 45 minutos tanto en Primaria como en Secundaria. Un primer receso de 25 minutos y un segundo de 15 minutos. Al sonar el timbre indicando el fin de los recesos, deben dirigirse inmediatamente en orden a sus respectivas aulas.

Notas: Finalizados los períodos de los recesos, no está permitido la compra en las cafeterías.

Horario de Salida

La hora de salida para el Nivel Inicial es a la 1:30 p.m. Para los Niveles Primario y Secundario a las 2:00 p.m. Antes de la salida los docentes y estudiantes deberán ordenar el aula, dejándola en condiciones apropiadas para el siguiente día: limpia, con sillas en su lugar, aulas cerradas, luces y pantallas apagadas.

De 2:30 p.m. a 5:00 p.m., se imparten las actividades extracurriculares (**Tutorías Académicas, Sala de tareas, Teatro, Club de oratoria, Disciplinas deportivas, actividades grupales autorizadas y supervisadas, entre otras**). Sólo deberán permanecer en el plantel los estudiantes a quienes les corresponda según la actividad seleccionada.

Los estudiantes que por alguna razón tengan que permanecer en el colegio, deben estar supervisados por un adulto: Profesor, madres o tutores legales.

Cambios de hora en Primaria y Secundaria

Durante los cambios de clases, los estudiantes permanecen en orden dentro de sus respectivas aulas, esperando la llegada del docente que le corresponda según sus horarios. En caso de salidas optativas, laboratorios, danza, música, educación física, tecnología, entre otros que requieran cambio de aula, cada estudiante debe dirigirse donde le corresponde la siguiente hora de clases y a la que deben presentarse a la mayor brevedad.

Los estudiantes serán responsables de sus pertenencias y se trasladan con ellas al cambiar de aula. Durante el traslado, los estudiantes deben mantener un tono de voz adecuado, asumiendo los valores y principios para una sana convivencia.



NORMAS DEL CENTRO

El Lema Escolapio es: “**PIEDAD y LETRAS**”.

Art. 12.- La primera obligación de nuestros alumnos, al igual que de los padres y personal del centro será intentar vivir y desarrollar los valores humanos y evangélicos.

ESO SUPONE:

- a) Proyectar estos valores en su vida social, siendo correcto en sus modales en casa, en el colegio, en la calle y siempre. Proyectar esos valores en el ser y hacer de cada día.
- b) No hacer uso del lenguaje vulgar bajo ninguna circunstancia, ni a través de ningún canal de comunicación (presencial, virtual, mensajería interna, canales del colegio, redes sociales, entre otros) ya que esto es sinónimo de mala educación.
- c) Participar en las clases de Formación Integral Humana y Religiosa, así como en las diversas actividades formativas (retiros, convivencias, Eucaristías, entre otras) organizadas por el colegio.

Art. 13.- La disciplina del Colegio Calasanz se basa en el sentido de responsabilidad de los alumnos, quienes deben comprender que, guardándose, crean el ambiente necesario para la buena marcha del Colegio, y la buena formación de su carácter.

Art. 14.- El Colegio informará a las familias de los alumnos sobre la conducta de éstos, al entregarles las calificaciones correspondientes a cada período de evaluación. En caso de faltas puntuales consideradas graves o muy graves, se citará a los padres para notificarles a través de los canales correspondientes. En dicha entrevista se redacta un acta de compromiso que firmarán los participantes de la misma.

Art. 15.- La justificación de las faltas de asistencia se deben hacer por escrito, ya sea en forma física o a través del correo electrónico, exclusivamente los padres o tutores del alumno. Corresponde a la coordinación académica de cada nivel y al profesor guía evaluar la veracidad de dicha inasistencia. La familia debe enviar aviso por escrito al colegio dentro de los tres primeros días hábiles.

Art. 16.- El Colegio Calasanz es una “**Institución Católica**”. Libres fueron los padres al



efectuar la matrícula. Por lo mismo, el colegio no puede ni debe renunciar a esta filosofía cristiana, en este sentido orientará a sus alumnos confiando que llegarán a ser conscientemente Hijos de Dios.

Art. 17.- El Colegio Calasanz ofrece también el debido y eficaz acompañamiento psicológico, psicopedagógico y la orientación vocacional.

Art. 18.- El Colegio Calasanz se rige por el calendario que emite el Ministerio de Educación (MINERD). Toda variación será oportunamente comunicada a las familias.

Art. 19.- Las manifestaciones afectivas indecorosas (exceso de confianza y de afecto, contacto físico inapropiado) entre los miembros de la comunidad educativa están totalmente prohibidas dentro del colegio o en actividades extra curriculares que representen a la institución, ya que atentan contra los cánones del respeto, el pudor, la moral e integridad de los alumnos.

Art. 20.- No se permite en el recinto del colegio, ni en el perímetro, fumar (cigarrillos convencionales, cigarrillos electrónicos o vaporizadores), tomar bebidas alcohólicas o el uso de cualquier tipo de sustancias psicoactivas, lícita o ilícita en ninguna presentación (líquida, comestible, inhalable, etc.).

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

La **EVALUACIÓN** de la Conducta del estudiante comprende: El estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones que se relacionan con el conjunto de valores propios del ambiente escolar y de la Comunidad Educativa donde el alumno se desenvuelve.

Indicadores a considerar para dicha evaluación:

- Puntualidad.
- Asistencia.
- Apariencia y presentación personal.
- Atención y concentración.
- Relaciones interpersonales.
- Trato respetuoso con el personal del colegio.
- Sigue instrucciones y respeta pautas.
- Es responsable en la entrega de asignaciones y tareas.



- Es asertivo al expresar sus opiniones y sentimientos.
- Mantiene el orden y la limpieza de los espacios escolares.

A. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Art. 21.- Todo alumno tiene derecho a recibir una formación que le permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad en lo humano y en lo trascendente, de acuerdo a la ley 136-03, Artículos del 3-50 del Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Art. 22.- La formación de los estudiantes deberá comprender:

- a) Formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios religiosos y sociales.
- b) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- c) Capacitación para el ejercicio de las actividades profesionales, intelectuales y habilidades blandas.
- d) Formación para la paz, cooperación y solidaridad.
- e) El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- f) El respeto por el medio ambiente.

Art. 23.- La organización del trabajo dentro de la jornada escolar se deberá ajustar a la edad del alumno a fin de permitir el pleno desarrollo integral de su personalidad.

Art. 24.- Los alumnos tienen derecho a una valoración objetiva de su rendimiento escolar, por lo que deben ser informados de los criterios de evaluación y pruebas, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación con una retroalimentación oportuna.

Art. 25.- El alumnado y sus padres o tutores, tienen derecho a:

- a) Que el profesor explique con claridad y correctamente los contenidos que imparte.
- b) Solicitar aclaraciones por parte de los profesores respecto a las calificaciones de actividades académicas, de evaluaciones parciales o finales de cada curso, revisando el proceso evaluativo del período correspondiente, con previa cita.
- c) Que el profesor explique con claridad y correctamente las dudas.



d) Ser calificado con justicia, objetividad, y a su debido tiempo.



- e) Ser tratados de forma digna, respetuosa y amable por parte de todo el personal, incluyendo el personal docente, administrativo y las familias.
- f) Elegir y ser elegidos en los organismos de participación estudiantil, y otros debidamente establecidos.
- g) Recibir la asesoría, atención y apoyo necesario por parte del Departamento de Orientación y Psicología.

Art. 26.- Todo alumno tiene derecho al respeto de su integridad física, emocional y moral.

Art. 27.- El Centro está obligado a guardar la reserva de toda aquella información relativa a las circunstancias personales y familiares del alumno. Cuando las citadas circunstancias lo requieran, el director junto al Departamento de Psicología entregará la información al órgano competente.

Art. 28.- El alumnado tiene el derecho a disfrutar de una orientación escolar y profesional, asegurando su libertad de decisión de acuerdo con sus aptitudes, conocimientos y capacidades.

Art. 29.- El servicio del Departamento de Psicología y Orientación, a nivel individual, familiar y de grupo, constituye un instrumento básico y obligatorio en el Centro. De manera especial, atenderá la orientación escolar y profesional de todo el alumnado.

B. DEBERES DE LOS ALUMNOS

La PUNTUALIDAD es una muestra de educación y de respeto para con los demás.

Art. 30.- EL ESTUDIO es el principal deber del estudiante. Para ello deberá:

- a) Asistir con puntualidad a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los Planes de Estudio.
- b) Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, tanto el de las clases como de entrada y salida del Colegio.
- c) La puntualidad en la entrada al Colegio queda limitada por la entonación del Himno Nacional, a las 7:15 a.m. (ver anexo 1).
- d) Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- e) Atender a las explicaciones de los profesores.
- f) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros.
- g) Mostrar el máximo respeto a las personas y a la Institución.
- h) Asistir a la institución debidamente uniformado: Pantalón caqui, polo t-shirt blanco



(el polo debe colocarse por dentro del pantalón), correa negra, zapatos escolares o tenis color negro (Todo negro, incluyendo suela y cordones), medias blancas, azul o negra lisas (sin dibujos). El día de deportes pantalón azul y el t-shirt deportivo, con tenis blancos o negros. Los abrigos serán el modelo autorizado azul o negro. Todo debidamente identificado con el logo del colegio. Nota: La promoción solo puede usar el polo o t-shirt de su logo con autorización previa del director. Los únicos accesorios permitidos serán reloj para los chicos y en el caso de las chicas reloj y aretes discretos.

- i) Deben venir aseados, limpios, bien peinados, con sus uñas limpias, de acuerdo a una correcta presentación personal.
- j) El corte de cabello para los varones debe ser clásico (corto) y acorde a la presentación formal del centro y todos los alumnos/as deben mantener colores naturales de cabello, sin colores estridentes o de fantasía. A continuación, se adjunta una imagen sobre el estilo aprobado para los cortes de cabello de los varones:



- k) El color de esmalte de las uñas debe ser de una tonalidad natural y suave (beige, color piel, blanco sin decoraciones en relieve) y de un largo prudente.
- l) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles e instalaciones del Centro, vigilando por la limpieza e higiene del mismo.
- m) Participar en las fiestas patrias que lo requieran manteniendo un comportamiento cívico.
- n) Mantener una correcta compostura en el recinto académico.

Art. 31.- Mostrar empatía ante el dolor ajeno.

Art. 32.- Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 33.- Respetar los Símbolos Patrios y a nuestro Santo Fundador, San José de Calasanz y honrarlo antes del comienzo de las actividades académicas.

Art. 34.- Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan el buen nombre, tanto de la Institución Educativa a que pertenece, como de la Comunidad en general.

Art. 35.- Cumplir con todas las obligaciones escolares dentro y fuera de la Escuela (tareas, prácticas, investigaciones, proyectos, entre otros).



Art. 36.- Asistir y participar responsablemente en:

- a) Las fiestas patrias y en aquellas actividades extracurriculares que se les requiera.
- b) Las actividades formativas que se organicen dentro del horario escolar.
- c) Las distintas actividades litúrgicas y religiosas organizadas por en el Colegio. En las fiestas patrias y en aquellas actividades extracurriculares que se les requiera, deberán asistir y participar responsablemente.

Art. 37.- Está prohibido el uso de celulares u otros objetos distractores. Si los necesitan para su uso en horas de clases, deben contar con la autorización del respectivo docente. (ver anexo 2).

Art. 38.- Mostrar el debido respeto a cualquier profesor del centro, independientemente de que le imparta o no alguna asignatura, igualmente a cualquier personal.

Art. 39.- Respetar los horarios de clase, subir a tiempo de los recesos, inmediatamente suene el timbre y evitar salir al pasillo en cambio de hora.

Art. 40.- El uso de *deliverys* sólo se permite luego de las 2:00 p.m. al finalizar la jornada escolar y el ingreso al colegio está **terminantemente prohibido**. Las entregas serán realizadas en la recepción a nombre del solicitante.

CALIFICACIONES

Art. 41.- Sobre el rendimiento académico de los alumnos, el colegio informa a los padres y tutores por medio de las calificaciones, que deberán revisar en el correo electrónico de cada familia o recoger personalmente el día asignado por la Dirección.

Art. 42.- Establecida la fecha de entrega de calificaciones por parte del Colegio, los alumnos, los padres o tutores tienen tres días hábiles para solicitar cualquier tipo de revisión.

Art. 43.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

Se valora con indicadores numéricos.



Art. 44- VALORACIÓN DE LAS FALTAS

TIPO DE FALTA	PUNTOS A REBAJAR
Leve	De 1-20 puntos.
Grave	De 21-30 puntos.
Muy Grave	De 50 puntos.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Art. 45.- Es falta **Leve** toda situación que puede ser manejada por parte del Profesor del momento y/o Profesor-Guía.

Art. 46- Son faltas **graves**, las acciones voluntarias que obstruyen el desarrollo del proceso pedagógico integral de los miembros de la comunidad educativa y deben ser reportadas por escrito a la Coordinación del nivel.

Art. 47.- Son faltas **muy graves**, las acciones que implican peligro y/o daño físico, emocional y moral a cualquier miembro de la comunidad educativa y a las instalaciones del centro. Las mismas se reportan por escrito a la dirección, a la coordinación académica del nivel y al Departamento de Psicología.

Las reiteradas faltas graves y las faltas muy graves deben ser notificadas a las familias de manera presencial, levantar un acta donde se presenten de forma escrita, se firmen los contenidos y acuerdos de la entrevista. Para llevar a cabo los procesos de faltas muy graves es obligatorio realizar un abordaje coordinado con la dirección, conjuntamente con el Departamento de Psicología y dichas conductas serán evaluadas por el Comité de Disciplina.



Nota: Las faltas graves y muy graves, deberán ser redactadas en el Registro de Conducta ubicado en salón de clases correspondiente, indicando los artículos del reglamento que incumple.

ESPECIFICACIÓN DE LAS FALTAS



Art. 48.– *Son Faltas Leves:*

- a) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de la actividad escolar.
- b) Los retrasos injustificados a la hora de incorporarse a las actividades escolares.
- c) Estar distraído o hablando en clase y en los demás lugares u horas de silencio.
- d) Uso incorrecto del uniforme.
- e) Uso de accesorios no permitidos como piercings, tatuajes y en el caso de los varones aretes.
- f) Arrojar papeles o botellas en las dependencias del Colegio, fuera del zafacón.
- g) Posturas incorrectas en la clase y cualquier otra área del centro.
- h) Cambiar de lugar en el aula sin permiso.
- i) Irresponsabilidad en la entrega de tareas y trabajos asignados.
- j) Corte o colocación inadecuada del cabello o las uñas.
- k) Utilizar vocabulario y tono de voz inadecuado.
- l) Quedarse en las aulas o en áreas no autorizadas durante el recreo.
- m) Gritar y escupir, morder en clase u otras dependencias del colegio.
- n) Comer o beber en clase (jugos, frutas, dulces, chicle), a menos que exista una condición médica que lo amerite.
- o) Groserías en palabras, trato y discusiones con sus compañeros.
- p) Escribir o marcar las butacas con *stickers*, marcadores o cualquier otro elemento indeleble en baños y paredes de las diferentes dependencias del Colegio.
- q) Mala presentación y falta de limpieza en el vestir.
- r) Jugar con balones de básquet, voleibol, u otros dentro del aula.
- s) Dormirse en horas de clase.
- t) ***Las faltas leves cometidas reiteradamente, se convierten en faltas graves***



Art. 49.- *Son Faltas Graves:*

- a) Los actos de irrespeto, injuria, grosería y ofensa contra cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- b) Agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- c) Actos injustificados que perturben la vida académica.
- d) Actuaciones irregulares encaminadas a obtener resultados superiores a los merecidos, en cualquier prueba de evaluación (fraude, soborno, amenaza, etc.).
- e) Destrucción de bienes pertenecientes al colegio, al personal docente o a los demás miembros de la Comunidad Educativa, ya se realice esta acción en forma individual o en grupo.
- f) Escenificación pública de conductas contrarias al Ideario del colegio, la moral pública o las buenas costumbres.
- g) No asistir a los actos oficiales del colegio, sin una razón válida y previamente comunicada.
- h) Las faltas de asistencia no justificadas.
- i) Acumular cuatro tardanzas.
- j) Uso de celulares y aparatos electrónicos, sin la autorización del docente en horario de 7:15 a.m. a 2:00 p.m.
- k) No haber justificado las ausencias dentro del plazo señalado por el Reglamento (arts. 15-16).
- l) Cualquier tipo acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra, contraria a la dignidad humana.
- m) No informar a sus padres o tutores sobre comunicaciones remitidas al hogar. Podría ser considerada MUY GRAVE según importancia de la comunicación.
- n) Uso negativo de las redes sociales, para difamación o entrar en páginas restringidas por el Centro Educativo.
- o) Comercialización de actividades escolares (tareas, proyectos, investigaciones, maquetas, progrentis, entre otros).
- p) Venta de alimentos (dulces, salados, líquidos) o cualquier otro producto sin previa autorización de la dirección del colegio.
- q) Abandono de clases sin autorización o justificación que lo amerite.
- r) Ver videos con contenido inadecuado dentro del recinto escolar o en actividades extracurriculares.
- s) ***Las faltas Graves cometidas reiteradamente, se convierten en faltas Muy graves***



Se podrá apelar a la sanción de una falta en los dos (2) días hábiles consecutivos a la notificación de la misma, dicha apelación debe realizarse de manera escrita y ser presentada en 4 copias por los canales regulares: Profesor guía, Departamento de Psicología, Coordinación académico del nivel y Dirección. Posteriormente será sometida a evaluación por el Equipo Directivo y/o comité disciplinario.

FALTAS MUY GRAVES:

Art. 50.- Son Faltas Muy Graves:

- a) Sustracción, alteración y/o falsificación de documentos oficiales, así como exámenes y cualquier violación de derecho de propiedad industrial y/o intelectual.
- b) Usurpar y/o utilizar sin el debido permiso de la Dirección, el nombre del Colegio Calasanz en cualquier página web o publicación de internet.
- c) Difundir imágenes en todo o parte, así como grabaciones del Colegio, alumnos y personas uniformadas o personal en general a través de cualquier red social e internet.
- d) Falsificar la firma de los padres o tutores en cualquier documento, incluyendo, pero no limitado a permisos, acuse de comunicación.
- e) Agresión física grave o intencionada contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f) Portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por el Colegio con fines didácticos.
- g) Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública.
- h) Insubordinación o rebeldía.
- i) Conducta, dentro o fuera del Colegio, que constituya un grave escándalo.
- j) Conducta privada del alumno que comprometa gravemente la reputación del Colegio.
- k) Cualquier falta grave contra la moral.
- l) Daños contra la propiedad: robos o daños irreparables de libros, dispositivos electrónicos, dinero, útiles escolares o deportivos y objetos del Colegio.



- m) Fumar (cigarrillos, electrónicos o vaporizadores, etc.), tomar bebidas alcohólicas o el uso de cualquier sustancia psicoactiva, lícita o ilícita en ninguna presentación (líquida, comestible, inhalable, etc.) en el colegio, en actividades extracurriculares o en cualquier actividad que represente la institución.
- n) Abandono del Colegio en horario de clases sin la debida autorización de la Coordinación.
- o) Ingresar a cualquier persona ajena al Colegio sin la debida autorización en la recepción y ante las instancias competentes.
- p) Acosar física o emocionalmente a compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Calasancia. (En persona, virtual, por exposición en redes sociales o rumores).
- q) Reincidencia en comisión de faltas graves.

Cualquier falta no contemplada en estas normas se someterá al juicio del Consejo de Disciplina. Ver anexo 3 para conocer sus funciones.

SANCIONES:

Art. 51.- En la CORRECCIÓN de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador de la corrección.
- c) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo del Centro y Programación General Anual del Centro.
- d) En ningún caso el procedimiento de Corrección podrá afectar al derecho a la intimidad, honra o reputación del alumno o familia.

Art. 52.- Los alumnos que incurran conductas tipificadas como faltas "LEVES", serán objeto de las siguientes *acciones correctivas*:

- a) Diálogos reflexivos con el estudiante desde una perspectiva de apoyo, enfocado en soluciones y consecuencias lógicas.
- b) Amonestación verbal en privado por parte del docente con el que se incurrió en falta, con copia al Profesor-Guía, para ser tomada en cuenta en la NOTA de



Conducta.

- c) Asignaciones de trabajos extras.
- d) Retención de objetos distractores durante tres días.
- e) Establecimientos de acuerdos y compromisos escritos con el estudiante, dando seguimiento y reconocimientos a sus logros.
- f) Comunicación escrita y/o verbal con la familia, por parte del profesor guía, para implementar estrategias de apoyo, con la finalidad de que el estudiante logre un cambio positivo de comportamiento. Cuando el guía agota sus recursos y no observa cambios positivos en la disciplina del alumno comunica por escrito a la coordinación del nivel los eventos y el proceso llevado a cabo con el alumno, si se ve o se infiere algún componente psicológico en su conducta, se refiere también al Departamento de psicología, quien acompañará en el proceso.
- g) Análisis y diálogo reflexivo con el grupo de estudiantes, intentando generar con ellos soluciones de apoyo para la convivencia sana y fortalecimiento de su proceso de aprendizaje. En las situaciones fuera del aula, las determinaciones serán competencia de cualquier miembro del personal del Colegio que se encuentre presente.
- h) Reparación del irrespeto, la ofensa verbal o moral a las personas, mediante la retractación pública o las disculpas que correspondan.
- i) Pérdida temporal para representar al Colegio en cualquier delegación oficial.
- j) Pérdida temporal para ostentar cargo en la Delegación del curso y de cualquier Comité institucional.

Art. 53.- *Acciones correctivas en las faltas "GRAVES":*

- a) Todas las establecidas para faltas leves.
- b) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño moral o personal causado a personas, grupos, mobiliarios o Institución.
- c) Realización de acciones, ya sean de interés institucional, comunitario o trabajos de investigación, guardando la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- d) El Coordinador y el Profesor-Guía formularán amonestación por escrito. Se comunicará a los padres o tutores, quedando constancia en el Expediente personal para su repercusión en la NOTA de conducta.



- e) El Colegio puede reservarse el derecho de matriculación de los alumnos que hayan incurrido en faltas graves.
- F) Repetición del examen plagiado. Pérdida de puntos en los acápites correspondientes de disciplina y/o de la asignatura.
- g) Asignación de tareas especiales que orienten a la reflexión.
- H) Limitación en la participación de algunas actividades escolares, paseos y/o acción social.
 - h) Prohibición de uso de computadoras y otros equipos electrónicos, por reiterado uso inadecuado de los mismos.
 - f) I). Cuando una sanción incluya la reparación de un daño físico, debe dialogarse al respecto con las familias y establecer acuerdos con ellas acerca de la reposición. También deben dialogar para buscar alternativas que favorezcan un cambio de conducta de los y las estudiantes.

Art. 54.- Acciones correctivas en las faltas "MUY GRAVES":

- a) Todas las medidas educativas y disciplinarias establecidas para faltas graves.
- b) Ubicación del estudiante fuera del aula, debiendo realizar las tareas indicadas por el docente en otro lugar del Centro Educativo identificado previamente, vía zoom o plataforma Moodle. El estudiante tendrá tareas específicas y se comprometerá a rendir avance cada día bajo la supervisión del profesor y la familia. Los padres, madres o tutores, deberán revisar y firmar las tareas asignadas al estudiante.
- c) Los alumnos que causen daños en el mobiliario o en el edificio del Colegio, en la salud, vestidos, útiles o propiedades de sus compañeros u otro personal del Colegio, quedan obligados a reponer el daño, sin que esto excluya la sanción disciplinaria correspondiente.
- d) Los estudiantes que atenten contra la integridad física, moral, emocional de sus compañeros o cualquier miembro de la Comunidad deberán redactar una carta de disculpas pública, cumplir con horas de trabajo comunitario promoviendo el respeto en todas sus manifestaciones.

Nota: En caso de reincidencia dentro de las faltas tipificadas como graves o muy graves el Colegio junto al comité de disciplina se apegará al cumplimiento del Art. 58 de este documento.

Art. 55.- MATRICULACIÓN CONDICIONADA:

El alumno cuyo rendimiento académico y/o conductual no haya sido adecuado durante el año escolar, el Comité de Disciplina y la Dirección determina si debe matricularse para el



año siguiente de manera condicionada. En ese caso el estudiante y sus padres o tutores firmarán una carta en que se comprometan a mejorar su rendimiento académico y/o conductual, para poder continuar en el Colegio.

La Dirección y el Consejo de Disciplina pueden negar la matriculación, en casos especiales a un alumno si consideran que hay motivo razonable para ello.



ANEXO 1. SOBRE PUNTUALIDAD.

Sobre la puntualidad (art. 32, c):

- a) *Se reitera que la hora de inicio del centro es a las 7:15 a.m. Los portones laterales de acceso al Colegio se cerrarán a las 7:30 de la mañana. El que llegue luego de esa hora (sea de Inicial, Primaria y Secundaria) deberá ingresar por el portón de la Avenida Independencia. A cada uno de estos alumnos y alumnas, se les anotará una tardanza a través de la herramienta EDUPAGE y permanecerán fuera del aula, en el lugar que se les indique, hasta la 2da. hora, conectados a sus clases vía Zoom.*
- b) *Para los alumnos desde 3° de Primaria a VI de Secundaria, la acumulación de tres tardanzas, sin que haya una razón de fuerza mayor, se convertirá en una ausencia, y esto repercutirá en la nota de conducta de dicho (a) alumno (a), restándole 10 puntos, o el equivalente a dos literales, en la nota del período correspondiente.*
- c) *Los alumnos desde 3° de Primaria hasta VI de Secundaria que lleguen a acumular 4 tardanzas, se convierte en una falta grave, serán reportados a su profesor guía y repercutirá en la conducta del respectivo corte evaluativo correspondiente, según dicta el art. 47. El día en que se cumplan las 4 tardanzas, a los padres del alumno/a se les citará por escrito para conversar con la Coordinadora del Nivel, de no asistir a dicho llamado pudiera ser causa de condición para reintegro al centro el año escolar siguiente.*

ANEXO 2. SOBRE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS

Sobre celulares y otros dispositivos (art. 38):

- a) *Los alumnos solo podrán utilizar sus teléfonos celulares antes de las 7:15 a.m. y después del horario lectivo (2:00 pm). Por tanto, no podrá utilizarlo en el recreo y los momentos en que se trasladan desde el aula a cualquier otro lugar del Colegio. A menos que el profesor de turno lo autorice en su clase.*



- b) *El alumno que sea sorprendido infringiendo el acápite anterior (a este artículo), ya sea porque el timbre de su celular le suene en el horario señalado o porque sea visto por un educador utilizando dicho aparato, será sancionado reteniéndole el celular por tres días y será entregado a su padre, madre o tutor a través de la Coordinación de su nivel y, al mismo tiempo, afectará un literal en la conducta del periodo correspondiente. Es oportuno recordar que para las actividades académicas los únicos dispositivos autorizados son: Laptops o tablets.*
- c) *Así mismo el artículo anterior será aplicado para el uso de audífonos, airpods, consolas de videojuegos, está prohibido dentro del horario lectivo y el colegio no se hará responsable por la pérdida de estos objetos.*
- d) ***La reincidencia se tendrá considerada como una falta grave.***
- e) *En caso de que la infracción anterior se lleve a cabo mientras el alumno se está examinando, además de la sanción anterior, se le anulará dicho examen.*
- f) *En caso de que un celular suene en el aula, o fuera de ella, todo educador estará autorizado para solicitar el móvil al alumno y éste deberá entregarlo en forma inmediata al profesor. De ninguna manera deberá ocultarlo debido a que caería en un acto de indisciplina grave.*
- g) *Si un docente considera necesario observar el contenido de la mochila de un alumno, el implicado debe abrirla y mostrarle el contenido de la misma, en presencia de/la presidente/a del Consejo Estudiantil y un personal de psicología. Si no es al colectivo de alumnos, el estudiante llevará su mochila a la oficina de su coordinación correspondiente para realizar la operación mencionada.*
- h) *Si el alumno trae el celular al Colegio, deberá tenerlo apagado y dentro de su mochila o en un lugar no visible. En caso de pérdida, el Colegio no se hará responsable.*
- i) *Los mismos criterios se aplicarán al uso de todo equipo de radio o reproductor de sonido (MP3, iPods, iPads, entre otros.), bocinas, consolas de videojuegos, cámaras de fotografía y video.*



- j) *Está prohibido grabar, hacer vídeos y/o subir material en redes sociales a cualquier miembro de la comunidad calasancia (Estudiantes, profesores, directivos, personal de apoyo, padres, invitados, entre otros.) que violente su privacidad e integridad personal, esto sustentado en el código penal en los artículos 337 y 338 de la ley 2497.*



ANEXO 3. SOBRE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

- a) *Ser convocados por el director.*
- b) *Ser conocedor de acciones o actos reñidos con el Reglamento de Convivencia de los Alumnos.*
- c) *Investigar a fondo los hechos con imparcialidad.*
- d) *Estudiar casos de incumplimientos o faltas a las normas establecidas.*
- e) *Discutir medidas correctivas acorde a la gravedad de la falta.*
- f) *Hacer sugerencias o recomendaciones sobre posibles sanciones dependiendo de la categoría de la falta incurrida.*
- g) *Haciendo uso de lo establecido en el Reglamento de Convivencia, aplicar las sanciones de lugar.*
- h) *Presentar a padres, madres y/o tutores las medidas correctivas que aplican de acuerdo al hecho cometido, a través de la dirección y el Departamento de Psicología.*
- i) *Analizar aquellas faltas que no estén contempladas en el reglamento.*
- j) *Comprobar que el implicado no tenga una relación o nexo directo con ninguno de los miembros del Consejo de Disciplina, de ser así, éste debe inhibirse de participar en el proceso a fin de garantizar imparcialidad y justicia.*
- k) *Levantar acta transcrita textualmente durante todo el proceso de investigación y sanción para ser firmada por los participantes en el proceso.*
- l) *Considerar y recomendar la no matriculación a estudiantes con faltas muy graves que atenten contra las buenas costumbres y filosofía del colegio.*



A: Los Alumnos y Familias del Colegio

De: El Equipo Directivo y el Claustro Docente

Asunto: Instructivo sobre toma de exámenes fuera de la fecha

programada. Distinguidos Padres y Alumnos:

Después de saludarles atentamente nos dirigimos a ustedes para compartir las nuevas reglamentaciones del colegio en los casos en que un alumno se vea en la necesidad de tomar un examen fuera de la fecha programada en el calendario académico (para los exámenes de fin de período, completivos y extraordinarios) o fuera de la programación del docente (en el caso de las Evaluaciones mensuales).

Considerando:

- 1. Que cada vez es más frecuente que algunas familias programan sus vacaciones, salidas del país y otros compromisos en días en que los alumnos tienen programado algún examen en el Colegio.*
- 2. Que provoca graves trastornos a la hora en que los profesores deben entregar su reporte de calificaciones a la Secretaría del Colegio.*
- 3. Que se le duplica el trabajo del docente cuando debe elaborar un nuevo examen para un alumno que requiere tomar dicha prueba fuera del horario y calendario en que se programó para todo el grupo.*
- 4. Que todos debemos ceñirnos al calendario escolar que nos manda el Ministerio de Educación.*

Hemos resuelto que:

- 1. Los alumnos que por razones de salud se tengan que ausentar el día en que deban tomar alguna prueba, deberán traer un certificado médico que avale el problema de salud que ha tenido y, en coordinación con el profesor se le reprogramará el examen.*
- 2. En los demás casos, en que las familias, por las razones que sean (compromisos*



familiares, viajes, vacaciones, compromisos sociales, entre otros.) necesite que se le re programe algún examen a su hijo, deberán solicitar un permiso por escrito a la dirección del Colegio, con un mínimo de cinco días laborables antes de la fecha establecida para los exámenes, de lo contrario deberán pagar una penalidad de mil pesos por cada examen que se le re programe.

- 3. La familia, por su parte, se compromete a ponerse de acuerdo con el profesor de la asignatura para reprogramar dicho examen en un período no mayor de 7 días antes o después de la fecha en que se había programado la prueba.*
- 4. En caso del alumno no presentarse a tomar el examen de conformidad con el mecanismo antes expuesto, al alumno se le reportará una nota de 50 puntos en los exámenes de fin de período, salvo que se demuestre una circunstancia extraordinaria y debidamente sustentada de la imposibilidad de presentarse a tomar el examen, el mismo podrá ser reprogramado.*

Esperando seguirles sirviendo como hasta ahora, nos despedimos de Uds.

Atte. Equipo Directivo del Colegio



ANEXO 4

ENTENDEMOS QUE EXISTEN UNAS NORMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO PARA LA CONVIVENCIA ARMONIOSA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS MAS RECIENTE A ESTA. VER DOCUMENTO ANEXO AL CORREO ELECTRONICO.

NORMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO DOMINICANO PARA LA CONVIVENCIA Y LA DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

El Colegio Calasanz de Santo Domingo, como parte del Sistema Educativo Dominicano hace suyas las normas del mismo, las cuales exponemos a continuación.

INTRODUCCIÓN

Los derechos y deberes que delimitan la convivencia de los y las estudiantes del Sistema Educativo Dominicano han sido establecidos en las Ordenanzas 4´99 y 4´2000, las cuales regulan, respectivamente, la naturaleza y funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas. Ambas Ordenanzas fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Educación, en virtud del mandato de la Ley General de Educación 66-97, en su artículo 216, literales c y d.

Posteriormente, la Ley 136-03, o Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, al alinear la doctrina jurídica del país con la Convención Internacional de Derechos del Niño, establece en su Capítulo V pautas específicas, relativas a las obligaciones del Estado, la familia y la sociedad, con el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Dicho código, en su artículo 48, enmarca la administración de la disciplina escolar en la moderna Doctrina de Derechos (“derechos, garantías y deberes”), y plantea que el Ministerio de Educación “establecerá claramente y distribuirá cada año el contenido del reglamento disciplinario oficial a ser aplicado en cada escuela, sin desmedro de las normas específicas que, estando acorde con el indicado reglamento y los principios establecidos en este Código, pueden establecer los centros educativos privados”. Por su parte, el artículo 49 de la misma Ley establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes “a ser tratados con respeto y dignidad por parte de sus educadores”.

La oportunidad de dar cumplimiento a este mandato legal ha sido aprovechada, además, para integrar a la presente propuesta otros referentes educativos de gran valor, como las pautas de derechos y deberes del Docente, así como la nueva perspectiva curricular de las



habilidades para la vida, que fundamentan la actual visión del sujeto educativo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El objeto de las presentes normas lo constituye el establecimiento del marco rector, normativo y operativo, de regulación de la convivencia en los centros educativos públicos y privados de la República Dominicana, a fin de modelar el clima afectivo idóneo para los aprendizajes de los y las estudiantes, así como delimitar las medidas correctivas proporcionales a la gravedad de cada situación dada (hechos susceptibles de sanción, sanciones aplicables y procedimientos para imponerlas).

ARTÍCULO 2. Las presentes normas establecen las pautas disciplinarias relativas al comportamiento de los educandos y educadores, así como del personal directivo, coordinador y administrativo de cada centro educativo, en el marco de la convivencia escolar, ya que todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de guiar su conducta correctamente.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones contenidas en las presentes normas, delimitan los derechos y deberes objeto de supervisión. Evaluación y control en el Sistema Educativo Dominicano, como pauta de obligado cumplimiento



para todos los actores de la comunidad educativa, y referente de las disposiciones complementarias formuladas en el reglamento de convivencia que debe definir cada centro educativo.

ARTÍCULO 4. Los derechos y deberes recogidos en las presentes normas son indivisibles y vinculantes entre sí, como parte del desarrollo integral que deben promover las políticas públicas en todas las esferas de la vida ciudadana; sin embargo, su ámbito específico de aplicación se circunscribe a los planteles de la educación pública y privada no universitaria, durante el horario lectivo establecido en el calendario escolar y demás disposiciones.

PÁRRAFO I. En aquellas actividades académicas planificadas para desarrollarse con grupos de estudiantes fuera del plantel educativo, así como en el caso de pasantías o de que exista transporte escolar contratado con el centro educativo, aplican de forma íntegra las disposiciones recogidas en las presentes normas.

PÁRRAFO II. Las disposiciones del presente marco normativo atañen por igual a los y las estudiantes de los centros del Subsistema de Educación de Adultos, con las especificaciones relativas a su autonomía, características y roles.

II. DEFINICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 5. En el ánimo de integrar a toda la comunidad educativa nacional en la construcción de centros educativos promotores del desarrollo integral, las presentes normas plantean las siguientes definiciones:

CONVIVENCIA ESCOLAR. Conjunto de pautas de interrelación consensuadas periódicamente en cada comunidad educativa, en función de un mínimo común de normas, cuyo cumplimiento se entiende que garantiza el bien común y el logro de un proceso educativo de calidad.

DISCIPLINA POSITIVA. Estrategia de educación de la conducta del niño, niña o adolescente, que se sitúa desde cada persona y sus posibilidades, para que interiorice patrones autónomos de conducta, y para que asuma reflexivamente las consecuencias de incumplir los principios establecidos para el bien común.

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO. Documento para la implementación de las estrategias preventivas y correctivas de disciplina escolar, consensuadas en cada comunidad educativa, para garantizar una óptima convivencia escolar, adaptando a cada contexto las presentes normas establecidas para el conjunto del



Sistema Educativo.

MARCO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DOMINICANO.

ARTÍCULO 6. Los y las estudiantes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Dominicano son los sujetos centrales del proceso educativo, dirigido a que todos y todas alcancen los máximos niveles de aprendizaje. La convivencia escolar regulada en las presentes normas configura el contexto institucional, profesional y afectivo que garantiza dicho horizonte de logro.

ARTÍCULO 7. Los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Dominicano.

Son aquellos consagrados en el Código del Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 136-03 (Arts. 3 al 50), y en las Ordenanzas que rigen los Reglamentos de las Instituciones Educativas Públicas (Art. 30) y Privadas (Arts. 76-77).



ARTÍCULO 8. De forma específica al contexto educativo, se enfatizan los siguientes derechos:

- a) Recibir una educación de calidad, que promueva que todos y todas aprendan, y que adapte la oferta académica regular a la diversidad de intereses y necesidades de aprendizaje.
- b) Recibir docencia de acuerdo al calendario y horario escolar vigente en el país.
- c) Disfrutar de una atención personalizada a las necesidades de aprendizaje en cada momento.
- d) Ser apoyados(as) desde el seno de la familia y desde el aula, a través del Comité de Curso de Padres, Madres y Tutores, para el logro de los niveles de autoestima y autonomía acordes a cada edad y nivel de aprendizaje.
- e) Participar en la construcción de una comunidad educativa respetuosa y tolerante, capaz de modelar una educación no sexista, que valore la vida, la dignidad humana y los derechos de los demás, reconociendo las diferencias de raza, cultura, sexo, credo y posición social.
- f) Elegir y ser elegidos en los organismos de participación estudiantil, y otros legalmente establecidos.
- g) Ser tratados de forma digna, respetuosa y amable por parte del personal docente y administrativo.
- h) Recibir retroalimentación periódica, junto a sus padres, madres y tutores, de los resultados de las evaluaciones de los aprendizajes.
- i) Ser escuchados en las quejas o sugerencias planteadas al personal docente o administrativo, así como al momento de defenderse de faltas que se les atribuyan.
- j) Acceder a programas públicos y privados de bienestar estudiantil y de actividades co-curriculares.
- k) Tener conocimiento pleno de las presentes normas de convivencia y disciplina escolar.

ARTÍCULO 9. Los y las estudiantes de la educación pública y privada dominicana son sujetos de los siguientes deberes:

- a) Colaborar con el desarrollo del plan anual y normas del centro educativo, respetando el ideario del mismo, y a todos los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de ejercer hacia los mismos cualquier forma de violencia física, psicológica y/o sexual, sin discriminación de índole alguna.
- b) Participar activamente en las actividades de aprendizaje individual y en equipo



planificadas por el centro educativo para su desarrollo integral, cumpliendo con la mayor concentración y responsabilidad con el calendario y el horario escolar.

- c) Llevar a cabo las tareas escolares con la autonomía y responsabilidad propias de cada edad, aceptando la guía y orientación del personal del centro educativo, y apoyando las necesidades de aprendizaje de otros compañeros(as).
- d) Disponer y cuidar, con apoyo de su familia, de los útiles de trabajo escolar necesarios para el aprendizaje de cada grado que no sean suplidos por el centro educativo.
- e) Asistir con el uniforme establecido en los centros educativos públicos y privados, mostrando una presencia física y una actitud personal agradable y digna.
- f) Comprometerse como personas responsables y críticas con su formación integral, y con la adquisición de conocimientos, aptitudes y valores enriquecedores.
- g) Respetar y cuidar las instalaciones y equipamiento del plantel educativo, así como los útiles de trabajo, personales y de sus compañeros, denunciando a la dirección del centro cualquier uso indebido o agresión.
- h) Cumplir con los requisitos evaluativos establecidos oficialmente para obtener la titulación correspondiente a cada nivel educativo.



- i) Acatar las medidas correctivas y sanciones a las que pueda ser acreedor(a) en aplicación del reglamento de convivencia del centro, de acuerdo con sus procedimientos.
- j) Cumplir con otros deberes y obligaciones contenidas en el reglamento interno o manual de convivencia de cada centro educativo, que no contravengan el presente marco normativo.
- k) Contribuir como persona integrante de su comunidad con la construcción de una sociedad justa y democrática, de acuerdo al nivel de autonomía y discernimiento que cada edad permite.

ARTÍCULO 10. La formación de los y las estudiantes en las normas de convivencia escolar tendrá como marco el desarrollo de las habilidades para la vida que promueve el currículo dominicano, y que fundamentan una personalidad estable, para convivir adecuadamente en la sociedad.

PÁRRAFO. Forman parte de las habilidades para la vida en las diferentes áreas del currículo actualizado, valores y principios como la cortesía, la solución de conflictos por medio del diálogo y la negociación, la aceptación de las diferencias, así como la no discriminación por razones de género, físicas, intelectuales, culturales, de credo, o de color de piel.

III. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 11. El personal docente y administrativo de cada centro educativo constituye, en el contexto de las instituciones educativas públicas y privadas, la representación social de las personas adultas, y deben ser, en todo momento, los modelos de desarrollo humano integral de los niños, niñas y adolescentes, mostrando una correcta conducta ética y profesional, de acuerdo a la legislación vigente, y a los principios fundamentales de la sociedad dominicana.

ARTÍCULO 12. Como modelo de conducta, el personal docente y administrativo de cada centro educativo se encuentra sujeto a los derechos, deberes y compromisos establecidos en el Reglamento del Estatuto del Docente (Arts. 33, 34 y 35), así como en las disposiciones del Código para el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), que se refieren específicamente a estos servidores (Arts. 45-50).



PÁRRAFO. En los casos en que el director del centro educativo deba verificar las causas de inasistencia de los estudiantes, según establece el Art. 47 de la Ley 136-03, éste podrá auxiliarse del Comité de Curso de Padres, Madres y Tutores.

ARTÍCULO 13. De forma específica al contexto de esta normativa, se enfatizan las siguientes responsabilidades definidas en el Estatuto del Docente:

- a) “Conocer y respetar la personalidad e integridad del niño, la niña y adolescente, y dirigir con amor el indeclinable sentido de la responsabilidad, su formación intelectual, moral y física” (Art. 34, o).
- b) “Establecer entre los actores de la comunidad educativa, relaciones de respeto mutuo, de diálogo y tolerancia” (Art. 35, g).
- c) “Velar por la seguridad de los alumnos” (Art. 35, h).
- d) “Abstenerse de ejercer maltratos físicos, morales y acoso sexual a sus estudiantes, compañeros de trabajo y personal bajo su responsabilidad, si fuese el caso” (Art. 35,



ARTÍCULO 14. Según establece el Estatuto del Docente (Art. 43, e), las “relaciones interpersonales con los estudiantes, compañeros y la comunidad” forman parte de la evaluación del desempeño docente.

ARTÍCULO 15. El personal docente del centro educativo se encuentra sujeto al régimen disciplinario definido en el Estatuto del Docente (Arts. 93–104), el cual establece (Art.97) como sancionables, aplicados al contexto de la presente normativa, entre otros, los siguientes hechos:

- a) “Trato inadecuado a los alumnos y a los padres de familia, y a la comunidad educativa en general” (Art. 97, 2c).
- b) “Someter a maltratos físicos y/o psicológicos a sus estudiantes” (Art. 97, 2d).
- c) “Reiterar incapacidad para mantener la disciplina” (Art. 97, 2h).
- d) “Haber sido imputado por delitos contra la dignidad de las personas, su honor y su propiedad, tales como el acoso sexual, violaciones, incesto, abuso deshonesto contra sus alumnos/as, docentes, compañeros, pares” (Art. 97, 6a).

ARTÍCULO 16. Cada docente se encuentra obligado(a) a dar a conocer al inicio de cada año escolar las normas establecidas en el reglamento de convivencia del centro educativo, las cuales deben ser objeto de reflexión periódica en las actividades del currículum escolar, como parte de las habilidades para la vida.

PÁRRAFO. En cada aula se colocará de forma visible una síntesis de las normas del centro educativo, en un diseño legible, de acuerdo a las edades de los y las estudiantes. En caso de que el centro educativo aún no haya definido o actualizado su reglamento de convivencia, se divulgará una síntesis de las presentes normas.

ARTÍCULO 17. La Dirección del centro educativo, junto al equipo de gestión (donde se encuentre conformado), es responsable de divulgar el reglamento de convivencia del centro educativo, así como las presentes normas, a todos los miembros de la comunidad educativa, dando seguimiento a su cumplimiento y verificando que los y las docentes actúen de la misma forma, en el ámbito de su aula.

ARTÍCULO 18. El personal administrativo del centro, colaborador del bienestar de los y las estudiantes, está obligado a rendir a éstos un servicio eficiente, tratándolos con respeto y cortesía.



IV. RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD EN LA DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 19. Las familias y la comunidad son aliadas naturales y estratégicas de los esfuerzos de cada centro educativo, y tienen el deber de apoyar las disposiciones que regulan la convivencia escolar, así como de vigilar las situaciones que contravengan las mismas.

PÁRRAFO. A fin de favorecer el óptimo desarrollo del proceso educativo, los padres, madres o tutores de los y las estudiantes deben dotarles de los útiles de trabajo escolar necesarios para el aprendizaje de cada grado, que no sean suplidos por el centro educativo, así como cumplir con las obligaciones de pago de colegiatura, en el caso de los centros privados.

ARTÍCULO 20. Los padres, madres o tutores de los y las estudiantes de cada plantel tienen derecho a solicitar y recibir orientación y apoyo del personal de los centros educativos públicos y privados, en relación a los roles formadores que les corresponden, y que contribuyen al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.



ARTÍCULO 21. Los padres, madres o tutores de los y las estudiantes de cada centro educativo deberán expresar por escrito su conocimiento del reglamento de convivencia del mismo, o bien de las presentes normas, al formalizar la inscripción de cada uno de sus hijos/as.

ARTÍCULO 22. En los casos en que sea necesario, el Comité de Curso de Padres, Madres y Tutores, o la Asociación de Padres, Madres y Tutores (APMAE), a través de sus representantes, pueden ser convocados como instancias mediadoras ante algún conflicto, por la Dirección del centro educativo o el Área de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad, previo conocimiento de la primera.

v. HECHOS SUSCEPTIBLES DE CORRECCIÓN Y SANCIÓN

ARTÍCULO 23. Para evaluar objetivamente cada situación disciplinaria que viole el cumplimiento de los deberes de los y las estudiantes recogidos en el capítulo III de la presente normativa, y en el marco del régimen disciplinario establecido en los Reglamentos de las Instituciones Educativas Públicas (Art. 31) y Privadas (Arts. 78–80), se definen los siguientes hechos susceptibles de corrección y sanción:

- a) Faltas leves: Tardanzas injustificadas menores a un 5% del calendario escolar del mes; distracciones o interrupciones esporádicas a la labor del aula y del centro; irrespeto circunstancial a otros miembros de la comunidad educativa; descuido en la presentación física y uso del uniforme; ensuciar el espacio físico del centro.
- b) Faltas graves: Ausencias injustificadas mayores a un 5% del calendario escolar del mes; trato irrespetuoso a compañeros, profesores y directivos; agresión física a otro(a) estudiante; deterioro de la infraestructura y equipamiento del centro, así como útiles de otro(a) miembro de la comunidad educativa; salida del centro durante el horario de clases, exhibicionismo o relaciones sexuales durante el horario de clases; uso de tabaco o bebidas alcohólicas; irrespeto a los símbolos patrios; fraude en la ejecución de pruebas y exámenes; hostigamiento y acoso a compañeros(as) u otros miembros de la comunidad educativa; atribución difamatoria de faltas graves a otras personas; y reincidencia en las faltas leves.
- c) Faltas muy graves: Acoso y agresión psicológica, física, sexual o social, reiterada, contra miembros de la comunidad educativa; participación en pandillas o bandas; consumo de drogas ilegales; robo o complicidad con el mismo; falsificación de documentos; desafío o agresión a la autoridad del centro; porte de armas de cualquier tipo; intento o consumación de secuestros; y reincidencia en las faltas graves.



PÁRRAFO. Los centros educativos, a través de su reglamento de convivencia, pueden especificar otros hechos susceptibles de corrección y sanción, siempre y cuando no violenten las presentes normas y el marco de derechos y deberes de la Ley 136-03.

VI. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTIVAS Y SANCIONES APLICABLES

ARTÍCULO 24. Se entienden como medidas educativas correctivas aquellas destinadas a responsabilizar a cada estudiante de las consecuencias de sus actos, combinando la reflexión aleccionadora sobre el adecuado proceder, con un servicio a la comunidad educativa reparador de la falta cometida, especialmente en el caso de las faltas leves.

ARTÍCULO 25. Las medidas educativas correctivas que el (la) docente puede aplicar ante faltas leves, de forma diferenciada y según lo amerite cada caso, consistirán en las siguientes acciones:

- a) Diálogo reflexivo con el (la) estudiante y/o sus padres.



- b) Comunicación escrita a la familia del (la) estudiante.
- c) Análisis y diálogo reflexivo con el grupo de estudiantes del grado.
- d) Excusa pública del (la) estudiante o grupo de estudiantes.
- e) Servicio y ayuda a la comunidad educativa, en la forma y momento autorizada por la Dirección del centro, siempre y cuando no comprometa las tareas de aprendizaje del (la) estudiante.

PÁRRAFO. Siempre que precise apoyo para la toma de decisiones, la prevención de hechos graves o la aplicación de estas medidas, el (la) docente dialogará con el Área de orientación, Psicología y Atención a la Diversidad, con el Comité de Curso de Padres, Madres y Tutores, o con la Dirección del centro.

ARTÍCULO 26. En el caso de las faltas graves y muy graves, se entienden como sanciones aplicables aquellas que implican una privación temporal de alguno de los beneficios a los que hace acreedor la pertenencia a una comunidad educativa, sin vulnerar el disfrute de un derecho fundamental.

PÁRRAFO. La sanción aplicada a un(a) estudiante deberá constar en el expediente académico personal, a la segunda oportunidad en que el sujeto sea acreedor(a) a la misma.

ARTÍCULO 27. En adición a las medidas correctivas indicadas en el artículo 25 que pudieran aplicarse, las sanciones previstas ante faltas graves consistirán en las siguientes acciones:

- a) Separación del aula, hasta un máximo de tres días, previa asignación de trabajos para entregar a los(as) docentes a su retorno al aula.
- b) Reposición de lo dañado, en su caso.

ARTÍCULO 28. En adición a las medidas y sanciones indicadas en los artículos 25 y 27 que pudieran aplicarse, las sanciones previstas ante faltas muy graves, consistirán en las siguientes acciones:

- a) Suspensión de asistencia a clases por un período escolar, o la mitad del mismo, debiendo realizar las tareas indicadas por el (la) docente, con compromiso de rendir avances cada 15 días, y de presentarse a los exámenes de fin de período.
- b) Retiro definitivo del centro educativo, previa garantía con la familia y las autoridades educativas de la inscripción en otro centro educativo y recomendación, si procede, para atención profesional en un programa de recuperación.

ARTÍCULO 29. A fin de que el centro educativo eduque de forma consistente con los fines



de desarrollo integral de la educación dominicana, se prohíbe toda sanción que denigre a las personas, que se aplique de forma improvisada, indiscriminada y/o es proporcionada, que ponga en peligro el aprendizaje, o que implique el uso de violencia verbal, psíquica, o física. A partir de lo establecido en el Art. 48 de la Ley 136-03, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) Amenazas verbales.
- b) Castigos corporales.
- c) Castigos colectivos.
- d) Sanciones económicas.
- e) Retrasar o negar el acceso al plantel en caso de tardanza en el horario de llegada al centro.
- f) Retirar el disfrute del recreo en el horario establecido, salvo en estos casos: Que el (la) estudiante precise alguna retroalimentación sobre sus materias; que deba completar alguna asignación académica no



realizada oportunamente; o bien que deba llevar a cabo alguna medida correctiva, como se indica en el artículo 25, literal e (servicio a la comunidad educativa).

- g) Negar el acceso a un servicio o espacio del centro, salvo de forma circunstancial, si existe una situación grave de alteración de la convivencia por parte del (la) estudiante.
- h) Acoso o expulsión de adolescentes embarazadas.
- i) Negar el derecho a examen de fin de período, completo, extraordinario, o equivalente.
- j) Acoso o expulsión de los(as) estudiantes antes del fin del año escolar, por falta de pago de la colegiatura.

PÁRRAFO I. A fin de prevenir los riesgos a los que se expone un(a) estudiante fuera del plantel durante el horario escolar (período en el que se encuentra bajo responsabilidad del centro), en cada centro educativo se determinarán las medidas correctivas o sanciones de lugar para todo estudiante del cual su expediente académico registre las situaciones de tardanza, leves o graves, que establece el artículo 23 de las presentes normas.

PÁRRAFO II. En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago de colegiatura, por parte de la familia, el centro educativo puede solicitar una evaluación del caso, respectivamente, a la Dirección del Distrito, de la Regional Educativa, así como a la Dirección de Instituciones Educativas Privadas, a fin de favorecer una solución dialogada.

ARTÍCULO 30. Los centros educativos, a través de sus reglamentos específicos, pueden determinar otras medidas educativas correctivas y sanciones, siempre que no entren en contradicción con lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 31. En el caso de las faltas graves y muy graves que impliquen una transgresión de las leyes vigentes, la aplicación de las sanciones establecidas en este capítulo estará condicionada por la previa puesta en marcha de los procedimientos de intervención judicial establecidos en la Ley 136-03 o en otras normativas nacionales.

VII. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 32. La Dirección del centro educativo, junto al equipo de gestión (donde se encuentre conformado), es responsable de la correcta aplicación e interpretación de las medidas y sanciones definidas en esta normativa, en la forma específica que establece este capítulo.

ARTÍCULO 33. Las medidas correctivas a faltas leves que describen las presentes normas pueden ser aplicadas por el o la docente, con conocimiento, siempre que sea necesario,



de la familia del(la) estudiante, de la Dirección del centro, o del Área de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad.

ARTÍCULO 34. Las sanciones a faltas graves y muy graves que describen las presentes normas serán autorizadas, luego del correspondiente informe técnico, por la Dirección del centro educativo, con conocimiento por escrito del (la) estudiante y de su familia.

PÁRRAFO. Todas las sanciones aprobadas para faltas muy graves serán informadas por escrito por el director del centro educativo al Área de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad del Distrito Educativo, con copia al director del mismo.

ARTÍCULO 35. El Área de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad del centro es la única instancia competente para evaluar las faltas graves y muy graves (informe técnico), lo cual llevará a cabo en un plazo máximo de 48 horas laborables, en el caso de faltas graves, y de 72 horas laborables, en el caso de faltas muy



graves. En el caso de que no se hubiera completado la recopilación del conjunto de pruebas referidas en el artículo 38, se argumentará ante la Dirección del centro la necesidad de un plazo de tiempo mayor.

PÁRRAFO. Los centros educativos que no cuenten con personal de Orientación y Psicología deberán solicitar al Área de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad de su Distrito Educativo el levantamiento del informe técnico relativo a la evaluación de las faltas graves o muy graves que hayan tenido lugar.

ARTÍCULO 36. Para proceder a una equilibrada evaluación de las faltas graves y muy graves, el Área de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad se auxiliará de los restantes miembros del equipo de gestión del centro (donde se encuentre conformado), así como del (la) representante designado por el Consejo Estudiantil del centro, la Asociación de Padres, Madres y Tutores del centro, así como por la Asamblea de Profesores.

PÁRRAFO. La evaluación de las faltas graves y muy graves y las recomendaciones de sanciones a aplicar, deberán ser firmadas (como expresión de conformidad), o bien observadas (anotando el motivo del desacuerdo), por los miembros de la comunidad educativa citados en este artículo.

ARTÍCULO 37. Los centros educativos podrán determinar otras instancias colegiadas de evaluación de las faltas graves y muy graves, siempre y cuando se garantice la representatividad que establece el artículo precedente.

ARTÍCULO 38. Toda evaluación de las situaciones de conducta que determinen faltas graves o muy graves, deberá tomar en cuenta las circunstancias del hecho, recopiladas desde diferentes fuentes y perspectivas, así como los antecedentes personales, familiares y escolares, debidamente registrados en el expediente del estudiante, así como en otras fuentes.

ARTÍCULO 39. Cada estudiante y/o familia podrá apelar por escrito una sanción a una falta grave o muy grave, con la que no esté de acuerdo, para lo cual dispondrá de 48 horas laborables, contadas a partir de la fecha de recepción de la comunicación del centro educativo. En caso de que la Dirección del centro mantenga el criterio sancionador, el/ la estudiante y/o familia podrá dirigirse al Distrito Educativo para hacer valer su derecho de apelación, lo cual no impide al centro educativo proceder a ejecutar la sanción.

ARTÍCULO 40. En caso de que la sanción aplicada sea desaprobada por el Distrito Educativo, una vez oídas todas las partes, y/o que se demuestre que la sanción fue injusta, en su fondo o forma, el centro educativo deberá reparar la situación creada, en la forma



que determine el director del Distrito Educativo, en la perspectiva de salvaguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 41. El Distrito Educativo deberá informar a la Dirección Regional, y ésta a la Dirección de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad del Ministerio de Educación, en el plazo de una semana, de las sanciones a faltas muy graves comunicadas desde los centros educativos, así como de los recursos o acciones de apelación a sanciones a faltas graves y muy graves, interpuestos por estudiantes o por sus familias.

PÁRRAFO. Toda reparación dispuesta por un Distrito Educativo de los derechos de un (a) estudiante, en caso de considerarse incorrecta y/o injusta la aplicación de una sanción, deberá ser aprobada por la Dirección de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad del Ministerio de Educación.

VIII. **DERECHO A LA INFORMACIÓN, OPINIÓN Y
DEFENSA FRENTE A HECHOS SUSCEPTIBLES DE
CORRECCIÓN Y SANCIÓN**





ARTÍCULO 42. Al inicio del año escolar, el Área de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad del centro educativo, o la Dirección del centro, en aquellos donde no exista la primera, garantizará que los estudiantes de todos los grados conozcan y analicen con su docente el reglamento de convivencia del centro educativo, o bien las presentes normas, los cuales deben estar accesibles para su lectura en dichas instancias.

PÁRRAFO. Cada centro educativo, en la medida de sus posibilidades, establecerá los procedimientos para divulgar adecuadamente el contenido del reglamento de convivencia del centro educativo, a través de diferentes soportes comunicativos.

ARTÍCULO 43. La socialización efectiva de las normas disciplinarias del centro con su comunidad educativa (estudiantes, padres, madres y tutores) constituye uno de los parámetros de excelencia en la gestión escolar, susceptible de ser evaluado.

ARTÍCULO 44. Antes de la imposición de cualquier sanción, debe garantizarse que el (la) estudiante afectado, o su familia, puedan opinar y argumentar su defensa. Después de haber sido impuesta, se le debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial, de acuerdo a la gravedad de la sanción, según establece el capítulo previo de las presentes normas.

ARTÍCULO 45. El personal técnico del Área de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad del Distrito Educativo está obligado a recibir toda denuncia que se le remita acerca de posibles manejos inadecuados de las pautas que establece la presente normativa, o disconformidad respecto a su aplicación, apoyando el que se solucione la situación problemática en el centro, o canalizándola, según establece el capítulo previo de las presentes normas, a instancias superiores, vía el director del Distrito Educativo.

**IX. INSTANCIAS EJECUTORAS DE LAS PRESENTES
NORMAS EN TODOS LOS NIVELES DE LA
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

ARTÍCULO 46. Todas las instancias rectoras del Sistema Educativo Dominicano, en sus diferentes niveles de administración territorial (central, regional y distrital), junto a los propios centros educativos públicos y privados, son co-responsables de la ejecución de las presentes normas.

PÁRRAFO. El Área de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad de los Distritos y Regionales Educativas, y la Dirección de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad, son responsables de dirimir las situaciones de convivencia escolar que los centros



educativos no puedan resolver por sí mismos, aplicando su competencia técnica a orientar la pronta resolución de todo tipo de conflicto o controversia, en la forma que se establece en la presente normativa, y dando apoyo y seguimiento a la implementación de medidas preventivas.

ARTÍCULO 47. El Ministerio de Educación (MINERD) establecerá, a través de la Dirección de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad, un plan anual de formación de los orientadores escolares en técnicas de prevención y resolución de conflictos.

ARTÍCULO 48. El Área de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad de cada centro, Distrito y Regional Educativa tendrá activo un libro de registro de denuncias y casos atendidos, bien en soporte físico o digital, de acuerdo al esquema pautado por la Dirección de Orientación, Psicología y Atención a la Diversidad.

x. DISPOSICIONES FINALES



ARTÍCULO 49. Se establecen seis meses a partir de la promulgación de la presente normativa, a fin de que todos los centros educativos públicos y privados del país elaboren o actualicen su propio reglamento de convivencia, con apego a las disposiciones de este marco rector, y como parte de los indicadores de una eficiente gestión de centro.

ARTÍCULO 50. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía a la presente, en los aspectos que la contradigan.

ARTÍCULO 51. Se instruye a los directivos, docentes y demás actores del Sistema Educativo Dominicano, a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la normativa presente, así como a su amplia divulgación.



Avenida Independencia No. 1301 Zona
Universitaria
Santo Domingo, República Dominicana
(809) 533-1937

